CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 632-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **MI-012-005-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Fondo de Orientación y Protección Familiar (OPF), Embarazo y Partos Múltiple e Institucional, en la Delegación Departamental en Juigalpa, Departamento de Chontales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno, aplicable a los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Que los ingresos recibidos del Fondos de Orientación y Protección Familiar e Institucional, Ley No. 718 Protección de Embarazos y Partos Múltiples, administrados por la Delegación Departamental en Juigalpa, Departamento de Chontales, por el período sujeto a revisión, fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria y corresponden a gastos propios de la Delegación, así como, las obligaciones con terceros; en el caso de los ingresos percibidos y que corresponden al Fondo de Orientación y Protección Familiar, para pagos de pensiones alimenticias. **2)** Los egresos realizados del Fondo de Orientación y Protección Familiar, Institucional, Ley No. 718, Protección de Embarazos y Partos

Múltiples, manejados y ejecutados por la Delegación Departamental en Juigalpa, por el período sujeto a revisión, corresponden a las operaciones propias de la Delegación y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en los registros contables, mediante la documentación suficiente y apropiada, conforme lo establecido en las normativas, manuales, leyes y reglamentos internos, excepto por ciertas condiciones inherentes al Control Interno, consistentes en: **a)** No se realiza programa de entrenamiento y capacitación al personal de la Delegación en Juigalpa; **b)** No se cumplen con la programación de vacaciones del personal de la Delegación en Juigalpa; **c)** Los expedientes del personal en la Delegación en Juigalpa, están desactualizados; **d)** Personal sin cumplir con la presentación de su declaración patrimonial; **e)** El inventario de la Delegación de Juigalpa no está actualizado ni codificado; y, **f)** No se encuentran actualizados los Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil, por daños a terceros. **3)** Se determinó el cumplimiento de las Autoridades aplicables, las cuales fueron aplicadas conforme lo establecido en las normas y procedimientos para el sistema de pensión, normativa para el pago de viáticos de alimentación, hospedaje y transporte, reglamento para compra con fondos de caja chica institucional, normativa para la ejecución del fondo de cumplimiento Ley Especial No. 718, Protección a las Familias en las que haya embarazos y partos múltiples, manual de control interno emitidas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos, responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ** de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **MI-012-005-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Fondo de Orientación y Protección Familiar (OPF), Embarazo y Partos Múltiples e Institucional, de la Delegación Departamental de Juigalpa, Departamento en Chontales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Dos (1,142) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García.
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López